BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IX. — NUM. 2435 | **Buenos Aires, Martes 29 de Octubre de 1901** | **ADMINISTRACIÓN:** Ministerio de Justicia é Instrucción Pública División de Justicia

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETÍN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1893.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único.—.....las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletin Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO Y 29 DE AGOSTO DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 dias ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Número suelto del dia..........	0.10
Número atrasado..................	» 0.20
1 Trimestre.........................	» 1.50
1 Semestre........................	» 3.00
1 Año................................	» 6.00

Para las suscripciones dirigirse á la División de Justicia del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La suscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Aceptando la propuesta de los señores Constancio L. Funes y Ramón R. Castro, para la publicación del Registro Cívico Nacional.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1901.

Vistas las propuestas presentadas en la fecha, por los señores Constancio L. Fúnes y Ramón R. Castro, para la publicación del Registro Cívico Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que habiendo empezado ya la inscripción en el Municipio, es de toda urgencia proceder á la publicación del citado Registro;

Que la licitación privada que se llevó á cabo en 1899 no dió resultado por no haberse presentado más que dos licitantes, para hacerlo en la forma prescripta por el Art. 12 de la Ley de Elecciones Nacionales y por el costo excesivo á que tal procedimiento da lugar, superior á los recursos del Presupuesto;

Que por las propuestas presentadas, los señores Funes y Castro, ofrecen hacer la publicación del Registro por medio de dos diarios de la Capital, además de fijar los carteles en las paredes del Municipio, lo que aumenta su publicidad, que es lo que la ley se propone;

Que las propuestas presentadas corresponden á los dos únicos licitantes que se presentaron en 1899, y que los precios que fijan son inferiores á los que se pagaron en aquella ocasión;

Por lo expuesto,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Aceptar la propuesta de los señores Constancio L. Funes y Ramón R. Castro, por la cual se comprometen á efectuar la publicación del Registro Cívico Nacional en los diarios "Tribuna" y "Diario del Comercio", mediante el pago de ($ 60.00 m/n) sesenta pesos moneda nacional, por cada serie de (250) doscientos cincuenta inscriptos, en forma estadística, y bajo la base de que se publique una sola vez é íntegro en cada uno de los diarios, encargándose la "Tribuna" de imprimir y fijar en las paredes del Municipio, quinientos carteles á razón de ($ 30.00 m/n) treinta pesos moneda nacional, la serie de (250) doscientos cincuenta inscriptos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—A. ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.—JUAN E. SERÚ.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.—EMILIO CIVIT.

MINISTERIO DE HACIENDA

Aceptando una renuncia de Miembro de la Comisión Liquidadora del Banco Nacional.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1901.

En vista de las causales que motivan la renuncia interpuesta por el doctor Lorenzo Anadón, del cargo de Miembro de la Comisión Liquidadora del Banco Nacional,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Acéptase dicha renuncia, dándose las gracias por los servicios prestados en el cargo que ha dimitido.

Comuníquese, etc.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Aprobando la resolución de la Dirección de Agricultura y Ganadería de fecha 29 de Julio ppdo.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1901.

De acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Agricultura y Ganadería, en el informe que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Dirección de Agricultura y Ganadería de fecha 29 de Julio ppdo., por la que no se acepta el fallo pericial corriente á fs. 20 á 22, y vuelva este expediente á la citada Dirección, á fin de que proceda á dar cumplimiento á lo dispuesto en el Decreto de 24 de Abril de 1901.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Dando curso á las solicitudes de concesión de pertenencias y permisos de exploración y cateo de boratos en el Territorio de Los Andes.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1901.

CONSIDERANDO:

1º Que para fomentar el legítimo desarrollo de la riqueza minera del Territorio de Los Andes y evitar confusiones, tanto legales como administrativas, es indispensable regularizar la tramitación de las numerosas gestiones que se encuentran actualmente suspendidas, á fin de producir títulos definitivos de propiedad, única y sola garantía de los intereses de los mineros, del capitalista y del Fisco;

2º Que el proyecto de ley de fecha 13 de Junio del corriente año, que se encuentra á la consideración del Honorable Congreso, no puede aplicarse á las gestiones en trámite, por que de lo contrario, el Poder Ejecutivo tendría que abonar las indemnizaciones correspondientes;

3º Que tal consideración no puede extenderse á solicitudes posibles en lo futuro, y que respecto á éstas es conveniente suspender su admisión, para evitar la adquisición de derechos que puedan perturbar en adelante las nuevas disposiciones que se dicten por el Gobierno, en el sentido del proyecto referido, ó en cualquier otro que resulte de mayor conveniencia pública por la recopilación de datos técnicos;

4º Que en cuanto á las concesiones que en definitiva se otorguen, el Estado no renuncia á la facultad de establecer, en lo futuro, las patentes ú otros inpuestos que considere equitativos;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Agricultura dará curso á las solicitudes de concesión de pertenencias y permiso de exploración y cateo de boratos en el Territorio de Los Andes, que hayan sido presentados, y no admitirá, en lo sucesivo, nuevas solicitudes sobre el partícular sobre tierras de propiedad del Estado.

Art. 2º Las concesiones que se otorguen quedarán sujetas á las nuevas disposiciones que se adopten sobre el régimen y contribuciones de esta industria.

Art. 3º Sin perjuicio de lo establecido en el Código de Minería, el Gobierno se reserva el derecho de inspencción oficial de las minas, pudiendo declarar de oficio caducas las que no cumpliesen las disposiciones vigentes.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase al Escribano Mayor de Gobierno á sus efectos.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Aprobando la ubicación de unas tierras en los Territorios del Chubut y Santa Cruz, solicitada por don Antonio Piñero en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1901.

Visto este expediente, en el que don Antonio Piñero solicita la ubicación de siete mil quinientas hectáreas en los Territorios del Chubut y Santa Cruz, en parte de las 15.000 hectáreas de que es arrendatario, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro, que oportunamente depositó en la Dirección de Tierras y Colonias, y

CONSIDERANDO:

Que las tierras solicitadas se encuentran medidas y dentro de la zona destinada por Decreto de fecha 19 de Noviembre de 1895, para la ubicación de esos certificados, pero de lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias resulta que la superficie de 15.000 hectáreas de que es arrendatario el recurrente, en una extensión de 7.500 hectáreas, está afectada á la reserva decretada en 12 de Junio de 1899, sin que pueda precisarse con exactitud su límite, razón por la que el interesado deberá hacer practicar por su cuenta el deslinde de esa tierra, relacionándolo con la costa del Océano Atlántico; no existiendo ningún otro requisito que llenar con el objeto de que le sea adjudicada la superficie que solicita, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias en los Territorios del Chubut y Santa Cruz, para la superficie que resulta hasta mil quinientas hectáreas, entre los límites que se determinan en el informe de la División de Geodesia de la citada Dirección, corriente á fs. 55 vta. y 57 de este expediente, como la que corresponde á don Antonino Piñero en amortización de los respectivos certificados de premio por la Expedición al Río Negro, que oportunamente depositó, quedando obligado el interesado á hacer practicar por su cuenta el deslinde de la tierra que se le adjudica, relacionándolo con la costa del Océano Atlántico, á efecto de conocer el límite exacto de la reserva á que se ha hecho referencia ó sea el límite Este de la tierra concedida, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Aprobando una transferencia hecha por don Lloyd ap. Iwan á favor de José M. Suárez, de un arrendamiento y aprobando la ubicación de esas tierras en amortización de premios militares por la expedición al Río Negro.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1901.

Visto este expediente, en el que los señores José M. Suárez y Lloyd ap Iwan solicitan la ubicación de la superficie de cinco mil hectáreas dentro de la 16.000 hectáreas de que son arrendatarios en los Lotes Nºs 3 y 4, Fracción A, Sección IV del Territorio de Santa Cruz, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro, que oportunamente depositaron en la Dirección de Tierras y Colonias, y

RESULTANDO:

Que el señor Lloyd ap Iwan se presenta solicitando se apruebe la transferencia que hace á favor de su condómino señor José M. Suárez, de sus acciones y derechos á la parte que le corresponde del citado arrendamiento, como asimismo á la que pidieron ubicar en amortización de los referidos certificados de premio por la expedición al Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que respecto á la transferencia solicitada no hay inconveniente alguno que oponer á su aprobación y que, al establecer el Art. 3º del Decreto de 12 de Noviembre de 1895, que las ubicaciones de esos certificados sólo podrán hacerse en tierra libre, su mente no fué oponerse á que sus tenedores los ubicasen en las tierras por ellos arrendadas, sino á evitar que lo fueran por terceros;

Que las tierras arrendadas están mensuradas habiendo sido aprobada su mensura por Decreto de 22 de Enero de 1900, y de lo informado resulta que ellas están afectadas por la reserva de 20 kilómetros decretada en 12 de Junio de 1899, no conociéndose con exactitud la superficie que queda comprendida dentro de esa zona, por no haber sido relacionada su mensura con la costa del Océano Atlántico, razón por la que, el cesionario señor Suárez, deberá hacer practicar por su cuenta el deslinde de esa tierra; y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Apruébase la transferencia hecha por don Lloyd ap Iwan á favor de don José M. Suárez de sus acciones y derechos á la parte del arrendamiento á que se refiere este expediente, como asimismo la que hace de las 2.500 hectáreas que le corresponden y que fueron solicitadas en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro.

Art. 2º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias á fs. 68, 68 vt. y 69 de este expediente, en el Territorio de Santa Cruz, para una superficie de cinco mil hectáreas como la que corresponde á don José M. Suárez, dentro de la de diez y seis mil hectáreas de que es arrendatario en los Lotes Nº 3 y 4, fracción A, Sección IV, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro, que oportunamente fueron depositados, quedando obligado el interesado á hacer practicar por su cuenta el deslinde de esa tierra relacionándolo con la costa del Océano Atlántico, y con la condición de que, si al efectuar ese deslinde resulta que la parte del arrendamiento no afectado por la zona de veinte kilómetros, reservada por Decreto de 12 de Junio de 1899, tuviese menor superficie que las cinco mil hectáreas que se solicitan en propiedad, se reducirá su extensión á la que exista dentro de los límites determinados en el citado informe de la Dirección de Tierras y Colonias, y vuelva este expediente á esa repartición á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

No haciendo lugar á lo solicitado por don Francisco R. Sosa y ordenando la inspección en las tierras de la sucesión del doctor Máximo Rinaldi.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1901.

Visto este expediente, en el que don Francisco R. Sosa solicita se deje sin efecto el Decreto de Marzo 13 de 1901, corriente á fs. 53, por el cual se aprobó la ubicación solicitada por la sucesión del doctor Máximo Rinaldi, en el Territorio del Chaco, Sección I, fracción D, Lote Nº. 14 y parte del Nº. 15, para la superficie de diez mil hectáreas de que había sido comprador su causante por el precio y condiciones de la Ley de 3 de Noviembre de 1882, y

RESULTANDO:

Que el recurrente funda su pedido en la circunstancia de que esa tierra la había solicitado para la explotación de bosques con anterioridad á la gestión de la sucesión referida, lo que había constituido un derecho indiscutible á su favor, acordándole la prioridad para su adjudicación, y considerando en cuanto á la reclamación de don Francisco R. Sosa:

Que si bien la presentación anterior del señor Sosa ha podido acordarle la prioridad para el caso en que el Poder Ejecutivo juzgare oportuno conceder alguna concesión forestal en la superficie cuestionada, este hecho no creó á su favor ningún derecho sobre la tierra;

Que la reconsideración aducida no es procedente de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de fecha 27 de Marzo ppdo., por cuanto ella no se funda en la existencia de errores de hecho, pues al resolverse el pedido de la sucesión Rinaldi, el Gobierno conocía el formulado por el señor So-

sa y los derechos que podían asistirle, importando así el decreto recurrido, una denegación implícita á la explotación forestal solicitada por el recurrente, en la tierra de la referencia;

Que por otra parte las concesiones sobre explotación de bosques están suspendidas por Decreto de fecha 5 de Agosto ppdo., y considerando respecto al pedido de título de propiedad de las tierras de que se trata formulado por la sucesión del doctor Rinaldi, que no corresponde tampoco acordar el título de propiedad, por cuanto no se ha constatado sobre el terreno el cumplimiento de las obligaciones de ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No hacer lugar á lo solicitado por el señor Francisco R. Sosa.

Art. 2º No hacer lugar por ahora al título de propiedad solicitado por la sucesión del doctor Rinaldi, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que por medio de sus inspectores, constate si en la tierra adjudicada á esa sucesión se ha dado cumplimiento á todas las obligaciones de ley, formulando al efecto un estado detallado de las poblaciones y existencias, y su avalución.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Mandando poner en posesión á don Juan M. Rossi de las chacras de que es concesionario en Resistencia.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1901.

Visto este expediente, y

RESULTANDO:

Que los lotes 4, 5, 42 y 43 de la Colonia Resistencia fueron acordados primitivamente á don Miguel Wintenberg, y más tarde se declararon libres por no haber cumplido el concesionario ninguna de las obligaciones impuestas por la ley, fojas 2 y 3, y que por esta causa fueron concedidos á don E. Costa, quien transfirió sus derechos á don Juan M. Rossi, el cual, según los informes de fojas 9 vuelta y 10, cumplió las obligaciones de la ley y pagó integramente el precio;

Que el Poder Ejecutivo en mérito de estas constancias mandó otorgar á fojas 18 la escritura pública de propiedad á favor del concesionario Rossi, diligencia que se cumplió por el Escribano de Gobierno, según corre á fojas 19 vuelta, y

CONSIDERANDO:

Que don Juan M. Rossi es propietario de los lotes, según esas escrituras, y por lo tanto es el único que tiene derecho á la posesión de esas tierras,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Diríjase nota al señor Gobernador del Chaco á fin de que ponga en posesión de los lotes Nos 4, 5, 42 y 43 de la Colonia Resistencia á su concesionario don Juan M. Rossi, y fecho, vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Dejando sin efecto un permiso de ocupación de tierras en Santa Cruz.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1901.

Visto este expediente, del que resulta: que por Decreto de 15 de Marzo ppdo., se acordó á don Santiago Sosa Ponce, permiso para ocupar con un establecimiento de ganadería el lote 10, fracción C, Sección XXXI del Territorio de Santa Cruz, autorizando á la Dirección de Tierras y Colonias para que fijara el monto de la cuota anual adelantada, que el interesado debía pagar, de acuerdo con las condiciones de la concesión y de la tierra;

Que en cumplimiento de lo dispuesto por ese Decreto, la Dirección de Tierras y Colonias fijó dicha cuota en $ 150 m/n. al año, por cada dos mil quinientas hectareas, sin que á pesar del tiempo transcurrido, el interesado se haya presentado á abonarla, lo que importa el abandono de su gestión; atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de fecha 15 de Marzo ppdo., por el cual se concedía á don Santiago Sosa Ponce permiso para ocupar con un establecimiento de ganadería, el lote 10 de la fracción C, Sección XXXI del Territorio de Santa Cruz, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Acordando á don Pedro Lauz la propiedad de un solar en Sampacho.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1901.

Visto este expediente en el que don Pedro Lauz solicita título de propiedad del solar letra D, manzana Nº. 9 de la Colonia Sampacho, que le fué concedido en venta en 8 de Febrero de 1901, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que en ese solar se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley; estando satisfecho el valor de su precio, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á don Pedro Lauz la propiedad del solar letra D, manzana Nº. 9 de la Colonia Sampacho que solicita, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Escribano Público de Río Cuarto (Provincia de Córdoba) don Angel Roberto Torres, quien, previa reposición de sellos, le extenderá el correspondiente título de propiedad, el que deberá ser subscripto por don Alejandro Roca en representación del Poder Ejecutivo de acuerdo con el Decreto de 3 de Noviembre de 1900.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Dejando sin efecto una concesión de solares en la Colonia Sampacho.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1901.

Resultando de este expediente que en los solares A y B manzana 53 de la Colonia Sampacho, concedidos en 17 de Noviembre de 1899 á don Emilio Gras, no se ha dado cumplimiento á las obligaciones de población exigidas por el Art. 92 de la Ley de 19 de Octubre de 1876, como lo comprueba la inspección de que se da cuenta á fs. 2 de este expediente; habiendo vencido el plazo fijado por Decreto de 5 de Abril de 1887 para llenar esa condición de la ley, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de los solares A y B manzana 53 de la Colonia Sampacho, acordada en 17 de Noviembre de 1899 á don Emilio Gras, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE

No haciendo lugar al arrendamiento de 5000 hectáreas en Santa Cruz, solicitado por don Mauricio Braun.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1901.

Resultando de los informes producidos en este expediente relativo al arrendamiento de 5000 hectáreas en la mitad Oeste del lote Nº. 14, fracción D, Sección XV del Territorio de Santa Cruz, que de acuerdo con el Decreto de 26 de Septiembre de 1899 solicita don Mauricio Braun;

Que la totalidad de las tierras de que se trata se encuentran comprendidas dentro de la reserva Litoral decretada en 12 de Junio de 1899, por lo que,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á la aprobación de los proyectos de contratos formulados por la Dirección de Tierras y Colonias, para el arrendamiento de que se trata, y volver este expediente á esa Dirección para que lo archive, previa reposición de sellos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Dejando sin efecto el Decreto de 21 de Septiembre ppdo., que declaraba rescindido el contrato de arrendamiento celebrado con don Santiago Kyle y aceptándole un pago de cuotas por ese arrendamiento.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1901.

Visto este expediente, en el que don Santiago Kyle solicita reconsideración del Decreto de fecha 21 de Septiembre ppdo., por el cual se declaraba rescindido su contrato de arrendamiente de 14,011 hectáreas y fracción en el Territorio de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto recurrido se funda en el hecho de que el interesado hubiese dejado vencer sin abonarla, la segunda letra por valor del arrendamiento de su concesión, circunstancia que no es imputable al recurrente, pues los documentos que acompañan á su solicitud comprueban que había depositado anticipadamente en el Banco de Tarapacá de punta Arenas, la cantidad necesaria para concelar el vencimiento, no siendo él responsable, por consiguiente, de la demora que motivó la rescisión de su contrato, sino únicamente las dificultades de comunicación con los Territorios del Sud, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, teniendo en cuenta razones de equidad y sin que esta resolución importe sentar precedente para lo futuro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de fecha 21 de Septiembre ppdo., por el cual se declaraba rescindido el contrato celebrado con don Santiago Kyle para el arrendamiento de 14.011 hectáreas, 16 áreas, 88 centiáreas y 4.659 cs, en el Territorio de Santa Cruz, Sección VII, fracción D, lote fraccionario Nº. 25 y parte Sud del Nº. 16 y fracción C, misma sección, parte Sud del lote 20.

Art. 2º Vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos y para que, previa reposición de sellos, acepte de don Santiago Kyle el pago de la segunda cuota por valor del arrendamiento de su concesión, que venció el 1º de Junio ppdo., más el interés del seis por ciento anual, por el tiempo transcurrido desde la fecha del vencimiento de su obli-

gación, sobre la cantidad que deba abonar.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. Escalante.

Adjudicando en propiedad á don Juan Repetto unas tierras en el Territorio del Chubut, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1901.

Visto este expediente, en el que don Juan Repetto solicita la ubicación de 34.700 hectáreas en amortización de 347 certificados de premio por la expedición al Río Negro, que depositó oportunamente en la Dirección de Tierras y Colonias, en la forma siguiente: 29.700 hectáreas, en los lotes 5, 6 y parte del 7 de la Sección C II, fracción C del Territorio del Chubut, y 5.000 hectáreas en el Río Negro, Sección XXVI, fracción A, parte Noreste del lote 25, fracción B y de la misma sección, parte Noroeste del lote 21.

Que la superficie solicitada es fiscal y libre, encontrándose dentro de mayor extensión medida; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de de Tierras y Colonias, para la superficie de treinta y cuatro mil setecientas hectáreas, como la que corresponde á don Juan Repetto, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro, que depositó oportunamente en la Dirección de Tierras y Colonias, en la forma siguiente: veintinueve mil setecientas hectáreas en los lotes 5, 6 y parte del 7, en la Sección C II fracción C del Territorio del Chubut, y cinco mil hectáreas en la Sección XXVI fracción A, parte Noreste del lote 25 y fracción B parte Noroeste del lote 21 del Territorio del Río Negro.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Juan Repetto título de propiedad de la tierra mencionada en el artículo anterior, haciendo constar en él, que el interesado queda obligado á ceder gratuitamente al Estado el área que fuere necesaria para el trazado de cualquier ferrocarril ó camino.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. Escalante.

Fijando un plazo á los señores Alejo y Gabino Ibáñez para que presenten la mensura de sus tierras.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1901.

Resultando de este expediente:

Que por decreto de 31 de Enero de 1888 se dispuso la revalidación del título de propiedad otorgado por la Provincia de Buenos Aires á favor de los señores Alejo y Gabino Ibáñez de unas tierras ubicadas en la margen izquierda del Río Negro, en el paraje conocido por China Muerta, con la condición de hacer practicar por su cuenta la mensura, y

Considerando:

Que á pesar del largo tiempo transcurrido los interesados no han dado cumplimieto á esa obligación, por lo que, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Fíjase el plazo improrrogable de un año dentro del cual los señores Alejo y Gabino Ibáñez deberán presentar la diligencia de mensura de las tierras á que se refiere este expediente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. Escalante.

No haciendo lugar al título de propiedad de unas tierras, pedido por don Angel Mendiguren.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1901.

Visto este expediente, en el que don Angel Mendiguren solicita título de propiedad de la superficie de 7500 hectáreas en los lotes 4, 5, 6, Sección XXXVIII del Territorio del Neuquen, de que fué comprador en los remates celebrados en 16 de Julio y 29 de Septiembre de 1885, y

Considerando:

Que aun cuando el recurrente ha oblado el valor total de la tierra de la referencia, no ha llegado sin embargo la oportunidad, de acuerdo con la Ley de 3 de Noviembre de 1882, de otorgarle el título de propiedad solicitado, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No hacer lugar á lo solicitado por don Angel Mendiguren, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que haga saber al interesado que, dentro del plazo improrrogable de tres meses, deberá comprobar haber cumplido con las obligaciones de ley, bajo pena de lo que hubiere lugar.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. Escalante.

Aprobando la mensura de las tierras concedidas en arrendamiento á don Teodoro Varela, en Santa Cruz.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1901.

Visto este expediente, en el que el Agrimensor don Carlos Siewert presenta la diligencia de mensura de las 2.500 hectáreas que de acuerdo con el Decreto de 26 de Septiembre de 1899, le fueron concedidas en arrendamiento á don Teodoro Varela, en el Territorio de Santa Cruz, y

Considerando:

Que la operación practicada por el Agrimensor Siewert ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor don Carlos Siewert de la superficie de dos mil quinientas hectáreas que, de acuerdo con el Decreto de 26 de Septiembre de 1899, le fueron concedidas en arrendamiento á don Teodoro Varela en el ángulo Nordeste del lote N° 25, fracción B, Sección XXIII del Territorio de Santa Cruz, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. Escalante.

Autorizando á la Gobernación del Chubut á invertir hasta $ 500 m/n. en dar posesión de unos lotes de la Colonia Cushamen.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1901.

Visto este expediente, en el que la Gobernación del Territorio del Chubut, á quien por Decreto de 5 de Noviembre de 1900, se ordenó pusiera en posesión de lotes en la Colonia Cushamen, ubicada en ese Territorio, á varios indígenas de la tribu del Cacique don Juan Napal, solicita se le autorice á invertir hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional, en los gastos que demande la ejecución del citado Decreto, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Gobernación del Territorio del Chubut á invertir hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional, en los gastos que demande la ejecución del Decreto de 5 de Noviembre de 1900, que dispone dé posesión de lotes en la Colonia Cushamen, ubicada en ese Territorio, á varios indígenas de la tribu del Cacique don Juan Napal, imputándose este gasto al Anexo K, Inciso 2, Item 2 del Presupuesto General vigente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. Escalante.

No haciendo lugar á la reconsideración solicitada por don Ricardo Fernández.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1901.

Visto este expediente en el que don Ricardo Fernández solicita reconsideración del Decreto de fecha 14 de Abril de 1891, en la parte que á él se refiere, y que declaraba caduca su concesión de ochenta mil hectáreas para colonizar en el Territorio del Chaco, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias en su anterior informe y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No hacer lugar á lo solicitado por don Ricardo Fernández, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. Escalante.

Aprobando la transferencia hecha por doña Catalina Rossi de Macor, á favor de don Miguel Macor, de una chacra en la Colonia Sampacho.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1901.

Resultando de este expediente:

Que á fs. 1, consta que don Santiago Macor concesionario de la chacra N°. 84 de la Colonia Sampacho, ha fallecido dejando como únicos herederos á su esposa doña Catalina Rossi y su hijo Miguel Macor;

Que la señora de Macor ha transferido á favor de su hijo Miguel, sus acciones y derechos á esa chacra, lo que no hay inconveniente en aceptar por haberse comprobado que en ella se está dando cumplimiento á las obligaciones de ley; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia hecha por doña Catalina Rossi de Macor á favor de su hijo Miguel Macor, de sus acciones

y derechos á la chacra Nº 84 de la Colonia Sampacho, concedida á don Santiago Macor, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, le haga entrega del respectivo boleto provisorio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Aprobando dos transferencias de Chacras en la Colonia Sampacho.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1901.

Visto este expediente, en el que don Antonio P. Caciavillani, solicita se apruebe la transferencia hecha á su favor por los señores Mateo Mora y Angel Martinelli, de las chacras Nos. 119 y 247 de la Colonia Sampacho, y

CONSIDERANDO:

Que la chacra Nos. 119 fué concedida en venta á don Mateo Mora, en 15 de Enero de 1883 y la Nº. 247 lo fué en Septiembre 11 de 1894, á don Angel Martinelli;

Que de la inspección practicada resulta que en ellas se está dando cumplimiento á las obligaciones impuestas por la ley; estando abonado, el valor total de su precio y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Mateo Mora á favor de don Antonio P. Caciavillani de sus acciones y derechos á la chacra Nº. 119 de la Colonia Sampacho, como asimismo la hecha por don Angel Martinelli, á favor del mismo señor Caciavillani, de sus acciones y derechos á la Nº. 247 de esa Colonia, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que previa reposición de sellos, entregue al cesionario los respectivos boletos provisorios.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Concediendo á los señores Domingo Etchevers, y Juan Etchevers, prórrogas de dos años á sus contratos de arrendamiento en el Territorio de la Pampa.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1901.

Visto este expediente en que los señores Domingo y Juan Etchevers, arrendatarios de diez mil hectáreas cada uno en el Territorio de la Pampa, solicitan se les acuerde la prórroga de dos años que establece el artículo 2º de sus respectivos contratos, y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes se han presentado oportunamente solicitando la prórroga de sus contratos los que han vencido el 6 de Septiembre ppdo., por lo que no hay inconveniente en acordárselas, debiendo ellos abonar la suma de doscientos pesos moneda nacional, anual, por cada dos mil quinientas hectáreas, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 26 de Septiembre de 1899 que rige los arrendamientos vigentes, y de conformidad con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los señores Domingo Etchevers y Juan Etchevers, la prórroga de dos años que solicitan de sus respectivos contratos de arrendamiento de diez mil hectáreas cada uno, en el Territorio de la Pampa: el primero en la Sección XVIII, frcción C, lote Nº. 19, y el segundo en la misma fracción y Sección, lote Nº. 18, debiendo abonar la cantidad de doscientos pesos moneda nacional, por cada dos mil quinientas hectáreas, de acuerdo con el decreto de 26 de Septiembre de 1899, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

No haciendo lugar á una permuta de lotes que solicitan los señores Federico y Eugenio Dumas.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1901.

Visto este expediente en el que los señores Federico y Eugenio Dumas compradores en los remates de Noviembre de 1898 de los lotes Nos. 3, 8, 13, y 22 fracción D, Sección XVIII del Territorio de la Pampa, solicitan se les permuten esos lotes por otros que quedaron sin venderse en esos remates, fundando su pedido en que no se les ha dado posesión de esas tierras, y

RESULTANDO:

Que por Decreto de 12 de Abril de 1899, fué aprobado el contrato celebrado con el Ingeniero señor Juan I. Alsina, nombrado para efectuar la mensura y entrega de las tierras vendidas en las Secciones XVIII y XIX de ese Territorio;

Que el Ingeniero operante, dió cuenta de la operación que le había sida encomendada, de la que resulta que no pudo entregar á sus respectivos compradores los lotes Nos. 3, 8, 11, 13, 18, 20, 21, y 22 de la fracción D, Sección XVIII, entre los que se encuentran los adquiridos por los recurrentes, á causa de que todos ellos estaban inundados por la creciente del Río Salado, y

CONSIDERANDO.

Que la falta de entrega de los lotes vendidos, á los señores Dumas, es motivada por causas de fuerza mayor, habiendo el Gobierno tomado las medidas convenientes para verificar oportunamente la entrega de las tierras de que se trata; de acuerdo con lo informado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo archive, previa reposición de sellos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

ROCA.
W. ESCALANTE

Dejando sin efecto un decreto por el cual se mandaba practicar la mensura de una Colonia pastoril.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1901.

No existiendo fondos con que atender al pago de la mensura y subdivisión de la Colonia Pastoril Maipú, creada por Decreto de 21 de Julio de 1897 en el Territorio del Neuquen,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de 7 de Septiembre de 1897, por el que se nombraba al Ingeniero don Felipe Cuenca para practicar la mensura y subdivisión de la Colonia Pastoril Maipú, creada por Decreto de 21 de Julio del mismo año, en el Territorio del Neuquen, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

No haciendo lugar á una solicitud de don Manuel Vargas, en que pide la concesión de los lotes rurales Nos. 26 y 30 del ensanche de la Colonia Resistencia.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1901.

Visto este expediente en el que don Manuel Vargas solicita la concesión de los lotes rurales Nos. 26 y 30 del ensanche de la Colonia Resistencia, y

CONSIDERANDO:

Que el lote Nº. 26 se encuentra afectado á un pedido anterior formulado por don Francisco Vargas y el Nº. 39 ha sido escriturado en propiedad en 23 de Marzo de 1894, á las señoras Luisa y Matilde Lavarrello; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No hacer lugar á lo solicitado, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Acordando á don Carlos Moret, la propiedad del solar letra A, de la manzana Nº. 3 del nuevo Pueblo General Roca.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1901.

Visto este expediente en el que don Carlos Moret, solicita título de propiedad del solar A, manzana Nº 3 del nuevo Pueblo General Roca, que le fué concedido en venta en 4 de Marzo de 1901, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que en ese solar se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor total de su precio, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á don Carlos Moret, la propiedad del solar letra A, de la manzana Nº. 3 del nuevo Pueblo General Roca, que solicita, y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que previa roposición de sellos, le extienda el correspondiente título de propiedad y fecho, á la Dirección de Tierras y Colanonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Aprobando la mensura de diez mil hectáreas en el Territorio de Santa Cruz practicada por don Carlos Siewert, y arrendadas á don Teodoro Varela.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1901.

Visto este expediente en el que el Agrimensor don Carlos Siewert, presenta la diligencia de mensura de las diez mil hectáreas que, de acuerdo con el decreto de 26 de Septiembre de 1899, le fueron concedidas en arrendamiento á don Teodoro Varela en el Territorio de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que la operación practicada por el Agrimensor señor Siewert, ha sido correctamente ejecutada sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor don Carlos Siewert de de la superficie de diez mil hectáreas que, de acuerdo con el Decreto de 26 de Septiembre de 1899, le fueron concedidas en arrendamiento á don Teodoro Varela, en el lote Nº. 3 de la fracción C, Sección XXIII del Territorio de Santa Cruz, y vuelva este

expediente á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos,

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

No haciendo lugar á una reconsideración solicitada por don Francisco Jalabert.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1901.

Visto este expediente en el que don Francisco Jalabert, solicita reconsideración del Decreto de 5 de Agosto ppdo., por el que se declaró caduco su contrato de arrendamiento de cinco mil hectáreas en el Territorio al Río Negro, por no haber presentado dentro del término que se le fijó al efecto, la respectiva diligencia de mensura, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente no aduce razón alguna que aconseje dejar sin efecto el decreto recurrido, el que se funda en la sanción establecida en el Art. 13 de su respectivo contrato y que, por otra parte, por decreto de 27 de Marzo ppdo., han sido prohibidas terminantemente las reconsideraciones que no estén fundadas en errores de hecho, caso en que no se encuentra la presente,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1° No hacer lugar á la reconsideración solicitada por don Francisco Jalabert, quién deberá estarse á lo resuelto por Decreto de 5 de Agosto ppdo., y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Dejando sin efecto un decreto por el cual se mandaba practicar la mensura de una Colonia pastoril.

Buenos Aires, Ocubre 28 de 1901.

No existiendo fondos con que atender al pago de la mensura y subdivisión de la Colonia pastoril creada por Decreto de 19 de Julio de 1897, en terrenos fiscales sobre el Lago Nahuel Huapi,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el Decreto del 10 de Septiembre de 1897, por el que se nombraba al Ingeniero don Pedro Ezcurra para practicar la mensura y subdivisión de una Colonia pastoril creada por Decreto de 19 de Julio del mismo año, en terrenos fiscales sobre el Lago Nahuel Huapi, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Disponiendo el replanteo é inspección de las Colonias Santa Ana, Candelaria y Cerro-Corá.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1901.

En vista de lo manifestado por la Dirección de Tierras y Colonias en su precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Dirección de Tierras y Colonias dispondrá que uno de los inspectores que de ella depende, proceda conjuntamente con el Agrimensor al servicio de la Gobernación de Misiones, don F. Touilland á practicar el replanteo é inspección de las Colonias Santa Ana, Candelaria y Cerro Corá, á fin de comprobar si se ha dado cumplimiento en los lotes concedidos, á las abligaciones impuestas por la Ley de Colonización.

Art. 2° Autorízase á dicha Dirección á invertir hasta la suma de un mil pesos moneda nacional, en los gastos que demande la referida inspección y extiéndase por separado la orden de pago correspondiente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Aprobando la ubicación de 20.000 hectáreas en Santa Cruz, adjudicadas á don Guillermo Gloak.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1901.

Visto el presente expediente en el que se solicita se apruebe la transferencia de las acciones y derechos que corresponden á don Guillermo Gloak, á favor de don Hans Mackeprán, por su arrendamiento de 20.000 hectáreas en el Territorio de Santa Cruz y la propiedad de dicha tierra en amortización de premios militares por la expedición al Río Negro, y

RESULTANDO:

Que los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro, en virtud de los cuales se solicita la propiedad de la tierra arrendada por don Guillermo Gloak, han sido depositados á su nombre en la Dirección de Tierras y Colonias dentro del término establecido para su ubicación por la Ley N°. 3918 de 21 de Mayo de 1900;

Que igualmente consta la presentación de la transferencia hecha por don Guillermo Gloak, á favor de don Hans Mackeprán por el arrendamiento que corresponde al primero;

Que según lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias á fs 45 y fs 54, no existe inconveniente ni para aprobar la transferencia del arrendamiento ni para conceder al señor Gloak la propiedad de la tierra que solicita, habiendo sólo observado esta repartición la falta de personería del señor Norberto B. Cobos, para gestionar la propiedad de la tierra de que era arrendatario el señor Gloak, y

CONSIDERANDO:

Que el poder que presenta don Julio Schelkly salva las dificultades encontradas por la Dirección de Tierras y Colonias, pues en él, don Guillermo Gloak lo autoriza para ratificar todo lo actuado por el señor Cobos respecto á la ubicación de certificados y transferencias efectuadas;

Que al establecer el Art. 3 del Decreto de 19 de Noviembre de 1895 que las ubicaciones de esos certificados sólo podrán hacerse en tierra libre, su mente no fué oponerse á que sus tenedores los ubicasen en las tierras por ellos arrendadas, sino á evitar que lo efectuaran terceros;

Que la tierra solicitada se halla mensurada y libre de reserva fiscal y de acuerdo con los informes citados de la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias en el Territorio de Santa Cruz, Sección XIII, fracción C, mitad Sud de los lotes N^os^. 7, 14 y mitad Norte del diez y siete para la superficie de veinte mil hectáreas (20.000) que corresponden á don Guillermo Gloak, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro que depositó oportunamente.

Art. 2° Apruébase la transferencia hecha por don Guillermo Gloak á favor de don Hans Mackeprán de sus acciones y derechos al arrendamiento de veinte mil hectáreas, y á la propiedad de esa superficie, con la ubicación determinada en el artículo anterior y que le corresponde en amortización de los certificados de que se ha hecho mención.

Art. 3° Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del cesionario señor Hans Mackeprán el titulo de propiedad correspondiente á la superficie de veinte mil hectáreas en el Territorio de Santa Cruz á que se refiere este expediente, haciendo constar en él que el interesado queda obligado á ceder gratuitamente al Estado el área que fuere necesaria para el trazado de cualquier ferrocarril ó camino.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
W. ESCALANTE.

Nombrando á don Alfredo Sartori, Director Interino de la Escuela de Agricultura y Ganadería de Córdoba.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1901.

Siendo necesario mantener al frente de la Escuela de Agricultura y Ganadería de Córdoba, el personal que sea indispensable para su funcionamiento y no habiéndose presentado hasta la fecha el Director titular de dicha Escuela, don J. Blaque Belair, quien se encuentra con licencia sin goce de sueldo,

El Presidente de la Repúblca—

DECRETA:

Art. 1° El señor Alfredo Sartori continuará desempeñando el cargo de Director Interino de la Escuela de Agricultura y Ganadería de Córdoba, hasta el 31 del corriente, debiéndosele liquidar el sueldo por dicho cargo, hasta esa fecha.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nocional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Concediendo la devolución de una suma á don José María Braceras.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1901.

Visto el presente expediente por el cual don José María Braceras, en representación de los señores R. F. y J. Alexander y C^a^. limitada, se presentaron con fecha 6 de Septiembre de 1900, solicitando el registro de la marca denominada "Sol" para distinguir hilos en general, para lo que efectuaron el depósito que marca la ley, y habiendo desistido de su gestión con fecha 3 del corriente, y de acuerdo con lo informado por la Oficina de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á don José María Braceras, en representacion de los señores R. F. y J. Alexander y Cía. limitada, la devolución del importe del depósito efectuado en Tesorería General el 5 de Septiembre de 1900, para solicitar el registro de la marca "Sol" para distinguir hilo en general, en razón de haber desistido de su gestión.

Art. 2° Previa reposición de sellos, pase á la Oficina de Contabilidad, para que extienda por separado la correspondiente orden de pago, y fecho, vuelva á la Oficina de Patentes y Marcas para su archivo.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional

ROCA.
M. ESCALANTE.

Devolución del depósito efectuado por don W. Hillman, al solicitar registro de una marca.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1901.

De acuerdo con lo que dispone el Art. 2° del Decreto fecha 15 del corriente, que corre agregado al expediente N°. 2765-H-901; el Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención, á don W. Hillman, la cantidad de

$ 103,33 m/n, como devolución del importe del depósito por él efectuado al solicitar la inscripción de una patente por el término de diez años, para un sistema de hornos crematorios de basuras denominado «Horsfall» en razón de haber desistido de su gestión.

ROCA.
W. Escalante.

Mandando entregar una suma al Ingeniero Juan I. Alsina, por honorarios y gastos.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1901.

De acuerdo con lo que dispone el Art. 2° del Decreto fecha 3 de Septiembre ppdo., que corre agregado al expediente N°. 3099 T-99-, el Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervencion, al Ingeniero don Juan I. Alsina, la cantidad de treinta y nueve mil cuatrocientos veintiún pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional ($ 39.421,34 m/n), importe de sus honorarios y gastos por la mensura de una superficie de 212.047 hectáreas 82 áreas y 9 centiáreas en el Territorio del Neuquen, imputándose dicha suma á la Ley N°. 4024 de 17 de Octubre de 1901, que abre un crédito extraordinario al Presupuesto vigente por la suma de $ 600.000 m/n.

ROCA.
W. Escalante.

Mandando entregar un suma al Ingeniero don Orlando Williams por honorarios y gastos.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1901.

De acuerdo con lo que dispone el Art. 2° del Decreto fecha 11 de Junio ppdo., que corre agregado al expediente N°. 3596-T-99, el Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención, al Ingeniero don Orlando Williams, la cantidad de veinte mil ochocientos setenta y un pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional ($ 20.871,68 m/n), importe de sus honorarios y gastos por la remensura, amojonamiento y entrega de las tierras fiscales en el Territorio de Tierra del Fuego, vendidas en los remates verificados en los días 26 y 28 de Diembre de 1899, imputándose dicha suma á la Ley N°. 4024 de fecha 17 de Octubre de 1901, que abre un crédito extraordinario al Presupuesto vigente por la suma de $ 600.000 m|n.

ROCA.
W. Escalante

Mandando entregar una suma al Ingeniero A. Iturbe, por honorarios y gastos.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1901.

De acuerdo con lo que dispone el Art. 2° del Decreto fecha 13 de Marzo ppdo., que corre agregado al expediente N° 3180-T-99-; el Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención, al Ingeniero Atanasio Iturbe, la cantidad de diez y nueve mil ochocientos siete pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional, ($ 19.807,59 m/n) que importan sus honorarios y gastos, líquido, por la mensura y exploración de las tierras en el Territorio de Santa Cruz, ó sean 500 kilómetros, línea divisoria entre las Secciones XV y XXIII y su prolongación al Norte y 150 kilómetros perpendicular á la línea anterior, dando un total de 650 kilómetros, á razón de cuarenta y cinco pesos con treinta y un centavo moneda nacional por kilómetro; imputándose este gasto á la Ley N° 4024 de 17 de Octubre de 1901, que abre un crédito extraordinario al Presupuesto vigente, por la suma de $ 600.000 m/n.

ROCA.
W. Escalante.

Mandando entregar una suma al Ingeniero José A. Tressens, por honorarios y gastos.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1901.

De acuerdo con lo que dispone el Art. 2° del Decreto fecha 7 de Mayo ppdo., que corre agregado al expediente N° 294-T-899, el Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención, al Ingeniero don José A. Tressens, la cantidad de diez y nueve mil ciento sesenta pesos moneda nacional, ($ 19.160 m/n). que importa el saldo de sus honorarios y gastos por la mensura y entrega de las tierras en las Secciones XX y XXI del Territorio de la Pampa, que fueron vendidas en los remates celebrados el 16, 17 y 18 de Mayo y 1°, 2 y 3 de Junio de 1898; imputándose dicha suma á la Ley N° 4024 de fecha 17 de Octubre de 1901, que abre un crédito extraordinario al Presupuesto vigente, por la suma de $ 600.000 m/n.

ROCA.
W. Escalante.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Aprobando un proyecto de contrato celebrado entre la Inspección General de Arquitectura y el señor Agustín Linari

Buenos Aires, Octubre 28 de 1901.

Visto el adjunto proyecto de contrato formulado entre la Inspección General de Arquitectura y don Agustín Linari, relativo á la construcción de una sección de las obras de la Casa Correccional de Menores de la Capital, cuyos trabajos le fueron adjudicados por Decreto de fecha 7 de Agosto del corriente año, al aprobarse la licitación que al efecto se verificó. Teniendo presente que el referido señor Linari ha efectuado el depósito de ($4.500 m/n) cuatro mil quinientos pesos moneda nacional en el Banco de la Nación, importe del 5 °/° del valor de la obra contratada y de conformidad con los informes que anteceden,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto proyecto de contrato celebrado entre la Inspección General de Arquitectura y el señor Agustín Linari, por el que éste se compromete á construir una sección del edificio destinado á Casa Correccional de Menores Varones de la Capital, mediante la suma de ($ 64.166,33 m/n) sesenta y cuatro mil ciento sesenta y seis pesos con treinta y tres centavos moneda nacional.

Art. 2° Devuélvase por Contabilidad al mencionado contratista, el certificado de depósito por la suma de ($ 800 m/n) ochocientos pesos moneda nacional que presentó en el acto de la licitación.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en Contabilidad, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente y, fecho, vuelva á la Inspección General de Arquitectura, á sus efectos.

ROCA. Emilio Civit.—J. V. González.—A. Alcorta.—Juan E. Serú.—Pablo Riccheri.—Onofre Betbeder.

Desestimando una reclamación interpuesta por los señores Wiengreen y Cia.

Excmo. Señor:

De estos antecedentes y de los que obran en el proceso criminal seguido contra el Ingeniero Bonnemaison, que he tenido á la vista, resulta que los señores Wiengreen no han tenido ni tienen vinculo alguno de derecho con el Fisco que los autorice á reclamar la snma que pretenden.

No hay que tener en cuenta, en este pedido, para evitar confusiones, el despacho favorable que el Poder Ejecutivo dió á una solicitud de los recurrentes el 31 de Agosto de 1898, para que se les enviara una draga frente á su propiedad de San Nicolás, con el objeto de mejorar allí la profundidad del río. Este hecho no tiene nada que hacer con las cuentas que se presentan, pues, éstas son todas del año 1897.

El Fisco no había hecho ningún arreglo, ó á lo menos este no consta, con los señores Wiengreen para tales anticipos. El Fisco ha pagado esas cuentas al Ingeniero Bonnemaison que era su empleado y las presentó con sus respectivos comprobantes, y si este señor tenía algún arreglo con los señores Wiengreen, es esta una cuestión *inter allios acta* que no afectan las relaciones de terceros.

El Ingeniero Bonnemaison ha declarado que con el dinero recibido ha pagado esas cuentas y en el proceso criminal no existe una prueba en contrario.

Si el Ingeniero Bonnemaison no ha entregado ese dinero á los señores Wiengreen y éstos lo habían anticipado, deben ir éllos contra aquél, desde que el Fisco no ha contratado con ellos, ni les ha ofrecido su garantía. Soy, pues, de opinión que V. E. no debe hacer lugar á lo solicitado.—Buenos Aires, Octubre 12 de 1901.—Guillermo Torres.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1901.

Resultando de los antecedentes de este asunto que las sumas que los señores Wiengreen y C^a^. manifiestan haber entregado al ex Director de las Obras del Rosario Ingeniero Bonnemaison, fueron por medio de un convenio privado entre dichos señores, no existiendo por lo tanto constancia si esas sumas se aceptaban con carácter de devolución, y atento á lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Desestimar la reclamación interpuesta por los señores Wiengreen y C^a^., publíquese con el dictamen de la referencia y fecho, archívese, previa inserción en el Registro Nacional.

ROCA.
Emilio Civit.

Autorizando á la Empresa del F. C. Bs. Aires y Rosario, para construir un desvío y corral en su estación Rosario.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1901.

Vistos los informes producidos,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, á construir un desvío y corral de segunda clase en su estación Rosario, de acuerdo con el plano adjunto, que queda aprobado.

Hágase saber, publíquese y archívese.

Civit.

Autorizando á la Empresa del F. C. del Sud, para librar al servicio público una vía.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1901.

Vistos los informes producidos,

SE RESUELVE:

1° Autorízase á la Empresa del Ferrocarril del Sud para librar al servicio público la cuádruple vía que ha construido entre Lanús y Banfield.

2° Comuníquese, publíquese y archívese.

Civit.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

CAJA DE CONVERSION

En Buenos Aires, á veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos uno, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de un millón novecientos treinta mil seiscientos veintinueve pesos, en billetes de varias emisiones recibidos por canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887	6.449	billetes	$	192.248
" 6 " Septiembre " 1890	1.019	"	"	63.027
" 16 " Octubre " 1891	1.182	"	"	70.092
" 29 " id " 1891	48	"	"	9.600
« 8 de Enero de 1894 (con sello)	87.795	"	"	238.521
" 8 " " " 1894 sin "	50.164	"	"	573.793
« 20 de Septiembre de 1897	80.965	"	"	783.308
Emisión antig. auto'da Bc. Nal.	20	"	"	40
	227.642	"	$	1.930.629

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados—*R. Peró—E. Bunge* (*hijo*),—*Carlos M. Marenco*, gerente.—*P. Heurtley*, contador.—*Juan Bataglini*, tesorero.—*Alberto Aubone*, secretario.

En Buenos Aires, á veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos uno, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de doce mil treinta y un pesos en billetes de la emisión menor de $ 0.50 centavos.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883	537	billetes	$	268 50
» 21 « Agosto « 1890	6.576	«	«	3.288 —
» 29 « Sept. « 1891	13	«	«	6 50
« 20 « Sept. « 1897	16.936	«	«	8.468 —
	24.062	«	$	12.031 —

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados—*R. Peró—E. Bunge* (*hijo*),—*Carlos M. Marenco*, gerente—*P. Heurtley*, contador—*Juan Bataglini*, tesorero—*Alberto Aubone*, secretario.

AVISOS

Ministerio de J. é I. Pública

Penitenciaría Nacional

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de los artículos y máquinas que á continuación se detallan con destino al taller de imprenta de este Establecimiento.

Las propuestas se presentarán bajo sobre cerrado por el total de los artículos con el sello que corresponda acompañadas de certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina á la orden del Director de la Penitenciaría, equivalente al 5 % del total de la propuesta, en efectivo ó en títulos del Empréstito Popular Interno, y se abrirán por el Escribano de Gobierno, en las oficinas de la Dirección, en presencia de los interesados el día 5 de Noviembre próximo á las 2 p. m., quedando al criterio del Director el rechazar aquellas propuestas que no estuvieran de conformidad con el pliego de condiciones.

DETALLE:

1 juego de 15 kiios tipo tits. nég. cpo. 6
1 " " 10 " " " " " 14
1 " " 10 " " " " " 18
1 " " 10 " " " " " 24
1 " " 10 " " " " " 28
1 " " 5 " " " " " 10
1 " " 10 " " " " " 12
1 " " 10 " " " " " 14
1 " " 10 " " " " " 16
300 kilos tipo común cuerpo 6 sin blancos (extranjero).
500 kilos tipo común cuerpo 8 alemán sin blancos.
15 kilos rayas de combinación de bronce de ojo según muestra.
1 máquina completa para la fundición de interlíneas.
50 metros cinta soporte igual á la muestra Nº 1.
50 metros cinta soporte igual á la muestra Nº 2.
10 piezas de cinta de 50 metros igual á la muestra Nº 3.
10 piezas de cinta de 50 metros igual á la muestra Nº 4.
10 metros soga tripa de gato igual á la muestra Nº 1.
10 metros de soga tripa de gato igual á la muestra Nº 2.

Por modelos de tipos, muestras é informes á la Secretaría del Establecimiento, los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 30 de 1901.—*Rafael Súnico*, Secretario. v-5 de Noviembre.

EDICTO JUDICIAL.

Por disposición del señor Letrado de la Gobernación del Río Negro, doctor Facundo Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente á **Pacífico Curunao**, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.—Choele-Choel, Octubre de 1901.—*Alfonso G. Moreno*, Secretario, interino. Oficial v-19 de Noviembre.

Ensanche de la Casa de Corrección de Mujeres, calle San Juan 369.

Se llama á licitación pública, por el término de treinta días, á contar de la fecha de la presente publicación, á todos los que deseen presentar propuestas para las nuevas construcciones que van á levantarse en la planta alta y baja de la Casa de Corrección de mujeres, de acuerdo con las siguientes especificaciones formuladas por la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 1º Las obras se harán de conformidad con estas especificaciones, planos, cómputos métricos y las indicaciones que dé el Inspector de las obras.

Art. 2º Si en el curso de la construcción se introdujeran modificaciones, el constructor no tendrá derecho á pedir aumento en los precios respectivos, aplicándose á la calidad y cantidad de las obras que ejecute, los precios unitarios de su presupuesto.

Demolición.—Todos los materiales provenientes de la demolición serán sacados de la obra por cuenta del empresario, quien tendrá en cuenta en la confección de su presupuesto los materiales viejos que quedan de su propiedad.

Excavaciones, cimientos y paredes.—Las excavaciones tendrán la profundidad necesaria, debiendo los cimientos descanzar en terreno firme.

Los ladrillos que se emplearán serán de cal de 1ª calidad y las mezclas compuestas de 2 partes de arena oriental, una de cal del Azúl y una de polvo de ladrillo.

Las paredes se construirán en las mismas condiciones que los cimientos.

Cemento hidrófugo.—Sobre los cimientos se colocará una capa de cemento hidrófugo.

Revoques.—En los revoques se empleará arena Oriental y cal de Córdoba en la proporción siguiente: 1 parte de cal, 1 parte de arena Oriental y 1 de polvo de ladrillo. Para las cornizas se agregará á esta mezcla 1 parte de cemento Portland.

El revoque del frente se hará de imitacion piedra; la mezcla será compuesta de 5 partes de arena Oriental, 1 parte de cemento Portland y 1 parte de tierra Romana.

El revoque del piso bajo se picará y se reará de nuevo en estas condiciones.

Techos.—Los techos del piso alto serán de zinc galvanizado canaleta soportado con tirantes de pinotea de 0.075 x 0 225, alfajías de pinotea de 0.025 x 0.075 y una capa de ladrillos en mezcla de pared; los ladrillos serán recubiertos de una capa de mezcla en la cual se proveerá la madera necesaria para fijar las hojas de zinc.

Entrepiso.—El entrepiso de la galería se construirá con tirantes de acero doble T de 140 alas anchas que se dispodrán á 0.65 mas ó menos de eje á eje; se construirán bovedillas dobles en mezcla de pared; los vacíos se rellenarán con un concretó al efecto de recibir el piso de la galería.

Canaletas y caños de desagüe.—Los desagües del techo se harán por medio de una canaleta de zinc Nº 16 que vertirá las aguas en caños de zinc dispuestos en los ángulos de la galería exteriormente contra las columnas.

Columnas.—Las columnas de la galería serán de fierro en todo iguales á las existentes.

Barandas.—La baranda de la galería se hará de fierro latón con recuadros interior y exteriormente. Tendrán un alto de 1 m. 60; no se dejará ningún vacío en la parte inferior, debiendo disponerse en las partes que convenga rejillas en el piso de la galería para el desagüe, el que se hará en los mismos caños de los ángulos.

Baldozas y mosáicos.—El piso de la galería será de baldozas coloradas de piso de Marsella de 1ra clase, las juntas se tomarán con cemento de Portland.

En los pasajes, baños y w. c. del piso bajo y alto y escalera se colocarán mosaicos buenos de un valor de $ 3 m/n.

Piso de madera.—Las piezas para el Médico, Jueces, Portero, Hermana, del piso bajo y piezas del piso alto tendrán su piso de madera pino tea machembrado de 0,075x0,25 colocado sobre tirantillos de pino tea de 0,075x0,10 centímetros.

Escalera.—La escalera se construirá de cedro; su baranda se hará con balaustras torneadas; el cielorraso de cedro. La escalera tendrá 1m.20 de ancho, los escalones un espesor de 0.05 centímetros.

Carpintería.—La puerta de calle se hará según dibujo; será de cedro de un espesor de 0.075, el marco de algarrobo.

Las ventanas que dan al frente serán de cedro de 0.05 de espesor; se harán á guillotina con marco de cedro.

Las puertas y ventanas interiores que dan á las galerías, las puertas de los baños y w. c., serán de cedro de un espesor de 0.05; serán vidrieras las que dan á las galerias y vestíbulo menos una en el vestíbulo que será llena, con las molduras de los recuadros salientes.

Las puertas de comunicación en el piso alto de pino blanco de 0.05 de espesor llenas.

Los contramarcos en las piezas de pino blanco de un ancho de 0.15 centímetros.

En todas la puertas que dan al exterior y ventanas se dispondrán banderolas.

Bóvedas y cielorrasos.—Las piezas del piso bajo tendrán su bóveda revocada á nuevo, tapándose las claraboyas existentes. Las piezas del piso alto, escalera, pasajes, tendrán su cielorraso de yeso; las piezas principales con una moldura más importante de 0.40 de desarrollo.

Herrería.—En las ventanas del frente se colocarán rejas de fierro según dibujo. Los dinteles de las aberturas y galerías serán de fierro doble T, de las dimensiones especificadas en el cómputo métrico.

Minio.—Se darán dos manos de minio en las rejas del frente, dinteles, baranda y columnas.

Blanqueo.—En las paredes interior y exteriormente se darán dos manos de blanqueo; en las piezas se recuadrarán los ángulos.

Pintura.—La carpintería de puertas y ventanas recibirá exteriormente dos manos de aceite y una de barniz de 1ª clase; interiormente se les darán tres manos de pintura; la escalera de cedro se lustrará.

Cloacas, gas y aguas corrientes. El sistema de cloacas para la parte nueva del edificio se establecerá completo y perfecto, según las ordenanzas que lo reglamentan. Correrán de cuenta del empresario todos los gastos relativos á obras domiciliarias, tales como aprobación de planos, etc., que deberán abonarse á la Comisión de las Obras de Salubridad.

En los w. c. se colocarán palanganas amarillas, con asiento de madera cedro; las cadenas de los depósitos Shamps serán nikeladas; las regillas de los desagües de bronce.

La cañería de gas será de plomo, de fierro dentro de los cielorrasos; en los grandes salones, se proveerán 2 tomas en el cieloraso y 2 en las paredes; en las demás piezas una toma en el cielorraso y otra en la pared en la parte que se indicará.

Piletas.—Las piletas se construirán según dibujo; serán soportadas por ménsulas de fierro.

Serán revestidos interior y exteriormente con azulejos blancos; contra la pared se colocarán azulejos hasta una altura de 0,70 centímetros. Los rovinetes serán de bronce.

Todo lo no expresamente indicado en estas especificaciones queda sujeto á la Ley de Obras Púbilcas.

El pago de los trabajos ejecutados se hará por el Ministerio de Obras Públicas.

Todo licitante deberá acompañar á su propuesta un sello de valor de cinco pesos moneda nacional de curso legal y un certificado de depósito del Banco de la Nación Argentina, á la orden del Inspector General de Justicia, por una suma equivalente al 1 % del valor presupuestado á las obras que se sacan á licitación:

La licitación pública tendrá lugar el día 16 de Noviembre del corriente año, á las 2 p. m., en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública (Inspección General de Justicia) en presencia del señor Escribano Mayor de Gobierno.

En esta Inspección General podrán los interesados consultar los planos y obtener los datos que pudieren necesitar, todos los días de 12 a. m. á 5 p. m. Buenos Aires, Octubre 16 de 1901.—*Joaquín Granel*—Inspector General. v-16 de Noviembre.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de las Obras de Salubridad de la Capital.

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de la galería filtrante en el Río Reyes y la colocación de cañería maestra destinadas á la provisión de agua potable á la ciudad de Jujuy.

Los planos, presupuesto y pliego de condiciones, pueden consultarse en Buenos Aires, en la oficina del Ingeniero Jefe, (Rivadavia 1255), de 1 á 3 p.m., y en Jujuy en el Juzgado Federal. Las propuestas deben presentarse en pliego cerrado, acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina ó en la Tesorería de las Obras de Salubridad á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma igual al 5 % del importe de la propuesta, debiendo agregarse un sello de cinco pesos moneda nacional, como reposición de la primera foja del formulario y uno de un peso por cada una de las demás. Las propuestas podrán presentarse en el Juzgado Federal de Jujuy hasta el 25 de Noviembre próximo ó en la Secretaría de las Obras de Salubridad de la Capital de la República, hasta el 30 del mismo mes, á las 2 p. m. La obra no se adjudicará sino á un constructor de reconocida competencia á juicio de la Oficina Técnica de las Obras de Salubridad. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 30 de Noviembre del corriente año á las dos p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 28 de 1901.—*S. Ghigliazza.* V-4 Diciembre.

Dirección General de Obras de Salubridad.

Llámase á licitación para la provisión de 36,000 toneladas de Carbón Cardiff, de las cuales deberá entregarse de 8.000 á 10.000 toneladas en el Puerto del Rosario, á opción de la Comisión, y el resto en el Puerto de la Capital. La calidad del carbón, forma de pago, condiciones de las propuestas, etc., se hallan establecidas en el segundo pliego de condiciones aprobado por decreto de 18 del corriente, el que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión, Rivadavia 1255 (altos). El carbón se entregará dentro del plazo de seis (6) meses á contar del 15 de enero de 1902, y en una proporción de 6.000 toneladas, más ó menos, por mes. La Dirección de las Obras de Salubridad, indicará al hacerse el contrato, las cantidades y tiempo de entrega del carbón que debe ir al Rosario dentro de las fechas antes citadas. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 30 de Octubre próximo á las 2 p. m., en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1901.—*S. Chigliazza*, Oficial Mayor. v-30-de-Octubre.

Concurso para la construcción y explotación de un Puerto comercial en el Rosario.

Por decreto de 22 de Febrero del corriente año se ha resuelto prorrogar los términos fijados en el de 10 de Septiembre del año último, para la presentación de propuestas para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario de Santa Fe, pudiendo entregarse aquellas hasta el 10 de Diciembre próximo en la Legación Argentina en Londres y hasta el 10 de Enero de 1902 en el Ministerio de Obras Públicas.

Se hace saber á las personas que deseen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos, pliegos de condiciones, etc. que podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación y Puertos (Casa de Gobierno 3er piso) los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferrocarrileras.—Buenos Aires, Abril 18 de 1901 v-10 de Enero de 1902

Ministerio de Hacienda

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á los botes "San José" y "Tigresito" que se encuentran en la Subprefectura Resguardo del Tigre, y cuyas dimensiones son las siguientes: para el "San José:" eslora 5 m., manga 1. 25 m., puntal 0,50 m., y para el "Tigresito:" eslora 4.20 m., manga 1.50 m., puntal 0,50 m., previniéndose que si vencido dicho término no fueren reclamados, se procederá con arreglo á lo que determinen los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Octubre 7 de 1901.—*Luis García.* v-15-Noviembre

Aduana de la Capital.

EDICTO

Se hace saber por el término de tres días, á contar desde la fecha, que en el expediente Nº 2 letra I. iniciado contra el tripulante del vapor «Piemonte» don Colotto Gio Batta, el señor Administrador ha dictado resolución con fecha 11 de Septiembre del corriente año, cuya parte dispositiva dice asi: De acuerdo con los Arts. 1025 y 1026 de las Ordenanzas, decláranse caídos en comiso los cuarenta y seis pares de guantes, á beneficio de los aprehensores Godoy y Nieva, sobreseyéndose en lo demás. Notifíquese y repónganse los sellos. Aduana de la Capital. Oficina de Sumarios.—Octubre 22 de 1901.—*Antonio L. Marcenaro.* v-29 de Octubre.

CITACIÓN

Por orden del señor Ingeniero Jefe se hace saber á los señores Juan M. Trebino, Gaibisso Nocetti y Pedro Della Valle, que deben comparecer dentro del término de cinco días á contar de la fecha, para tomar posesión del terreno concedido en arrendamiento en el Puerto por Decreto del Superior Gobierno fecha 28 de Junio ppdo.; vencido este plazo la Oficina pedirá la caducidad de la concesión.—A los fines de la toma de posesión deberá presentarse el documento justificativo de haberse abonado el primer trimestre adelantado.—Octubre 23 de 1001. *Cipriano N. Giménez.*—Secretario. v-29-Octubre.

Crédito Público Nacional.

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Ley de 2 de Septiembre de 1881

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por la ley arriba indicada, que en el sorteo practicado en el día de la fecha han resultado amortizados los siguientes títulos:

Serie A de $ 100.—Nºs. 59 61 75 176 258 289 317 375 408 491 603 y 636.

Serie B de $ 500.—Nºs. 14 57 166 213 236 354 y 428.

Serie C de $ 1.000.—Nºs. 21 56 91 252 255 353 510 536 y 545.

Atrasados

Serie A—Nºs. 188 206 255 257 315 351 360 365 392 507 573 y 769.

Serie B—Nºs. 225 272 275 292 y 550.

Serie C—Nºs. 18 45 104 406 464 y 466.

El pago de todos estos títulos se efectuará junto con el servicio de renta del 1º al 10 de Noviembre próximo.—Buenos Aires, Octubre 22 de 1901.—*El Secretario.* v-10-Noviembre.

AVISO

Prefectura General de Puertos y Resguardos

Por orden del señor Prefecto General se hace saber á los dueños ó consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan, que deberán presentarse á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, á retirarlos dentro de los quince días de este aviso, previniéndose que de no hacerlo así, éstos serán vendidos en público remate, de acuerdo con lo que dispone el artículo 295 de las Ordenanzas de Aduana y Decreto del Superior Gobierno de fecha 11 de Junio del corriente año.

Nombre del vapor	Fecha de entrada al Puerto	Detalle de los bultos, marcas y envases	Rótulos ó consignatarios
León XIII	Junio 11/901	1 bulto	Pascual Videla
Espagne	“ “ “	1 cajón	
Calabro	“ 13 “	1 bulto	
Bellasco	“ 19 “	1 “	Trabuco
Chili	“ 22 “	1 cajón	
id	“ “ “	1 “	
id	“ “ “	1 “	
id	“ “ “	1 “	Vaucher y Maggio
Normandy	“ 25 “	1 paquete	
id	“ “ “	1 atado	
id	“ “ “	1 “	
Cap. Roca	“ “ “	1 cajon	H. Hammer
Mark	“ “ “	1 fardo	
id	“ “ “	1 “	
id	“ “ “	1 cajón	
id	“ “ “	1 “	
id	“ “ “	1 “	
Kaffir Prince	“ “ “	1 bulto	El País
id	“ “ “	1 id	
Argentina	“ 28 “	1 paquete	Hidalgo
Bretagne	“ 29 “	1 cajón	A. V. S. Almeida
Ravenna	“ “ “	1 “	
Bretagne	“ “ “	1 bultito	Juan Solari
S. I. de Loyola	Julio 5 “	1 paquete	E. B iges
Orione	“ “ “	1 cajón	P. Bawer y Cía.
id	“ “ “	1 “	
id	“ “ “	1 baúl	
id	“ “ “	1 bulto	
id	“ “ “	1 “	
id	“ “ “	1 “	
id	“ “ “	1 “	
id	“ “ “	1 “	
id	“ “ “	1 baúl	N. G. Italiana
Nile	“ 8 “	1 bultito	
Savoia	“ 10 “	1 fardo	
Campinas	“ 11 “	1 cajón	
id	“ “ “	1 “	Sotelo
France	“ 12 “	1 “	
Honorino	“ 13 “	1 paquete	
Santos	“ 16 “	1 “	Caustela Carvie
Queen Eleonor	“ 17 “	1 fardo	
Higiand Scott	“ 19 “	1 cajón	
Rosario	“ 22 “	1 “	
id	“ “ “	1 paquete	P. Caster
France	“ 24 “	1 baúl	
Hestilino	“ 26 “	1 cajón	
Virgil	“ “ “	1 paquete	Santiago Minolla
Ciprian Prince	“ “ “	1 cajón	J. M. F. Henry
id	“ “ “	1 “	Codwel Douglass
Danube	“ 28 “	1 “	R. Zemborain
Río	Agosto 1º “	1 “	K. Costa Amaro
id	“ “ “	1 paquete	S. Mosso
Begonia	“ “ “	1 fardito	Nathay May
Honorino	“ 5 “	1 cajón	
Cordillere	“ 6 “	1 “	
Aachen	“ “ “	1 paquete	Vogler y Doukins
Aquitaine	“ “ “	1 cajón	
id	“ “ “	1 “	
Bellaura	“ 7 “	1 “	
id	“ “ “	1 “	
id	“ “ “	1 “	
Cordouan	“ “ “	1 “	
Hyades	“ 8 “	1 bulto	F. Kuetz
Manilla	“ 9 “	1 cajón	N. Fernández
p. Verde	“ 10 “	1 “	D. Cagiarci
id	“ “ “	1 bulto	Walter Zialech
Jover Serra	“ 12 “	1 caja	León Antonio
id	“ “ “	1 “	E. Brasachia
Carolina	“ 14 “	1 cajón	
Romney	“ “ “	1 bulto	L. García (hijo)
Alwinch	“ 17 “	1 paquete	Nathau May
Esperides	“ 19 “	1 cajón	Elisandro Sánchez
id	“ “ “	1 id	“ “

Nombre del vapor	Fecha de entrada al Puerto	Detalle de los bultos, marcas y envases	Rótulos ó consignatarios
Britany	Agosto 19/901	1 cajón	
Rivadavia	Julio 27 “	1 paquete	
María Manuela	“ 28 “	1 sobornal	
San Martín	Agosto 5 “	1 cajón	
Tritón	“ 8 “	1 bulto	
Venus	“ “ “	1 paquete	
Colombia	“ 17 “	1 bolsa	
id	“ 25 “	1 paquete	
María Manuela	Mayo 25 “	1 bolsa	
Reggina Elena	Julio 24 “	1 cajón	
P. de Sat'tegui	“ 27 “	1 id	
Saturno	Agosto 14 “	1 damajuana	
Rivadavia	“ 19 “	1 bulto	
R. Margherita	“ 21 “	1 cajón	
Sallust	“ 19 “	1 id	
R. Margherita	“ 21 “	1 id	G. Lavarello
id	“ “ “	1 fardo	id
Mendoza	“ “ “	1 cajón	G. Pietranera
id	“ 23 “	1 paquete	Juan Jakob
id	“ “ “	1 cajón	O. Menger
Harmonides	“ 24 “	1 paquete	
id	“ “ “	1 bolsa	Juan Macknold
id	“ “ “	1 id	“ “
Córdoba	“ “ “	1 cajón	E. Ritters
id	“ “ “	1 paquete	Biblioteca Nc'nal
Amiral Courbet	“ 19 “	1 cajón	
Pœhnician	Julio 1º “	1 paquete	Do Pico Hnos.
Orione	Septiembre 24 “	1 fardo plumas	
id	“ “ “	1 caja	F. Giubetti
id	“ “ “	1 cajón chico	
Sirio	“ 4 “	1 cajón	Giussepe de Luigi
Venezuela	Agosto 29 “	1 baúl	Giussepe Manzini
Carolina	“ 12 “	1 cajón	
Venezuela	“ 29 “	1 canasta	
Orione	Septiembre 24 “	1 balija (vacía)	
		4 sillas	
	1893	1 fardo tabaco	
	1897	1 cajón avisos	
	1898	190 lad'llos refractarios	
		1 hélice	
		20 bujes	
		1 bolsa papeles	
		2 trípodes	
		1 vara de altura	
		2 escopetas	
		3 mesitas	
Colombia	Junio 15/901	1 cajón	
Golondrina	“ 6 “	1 id	
id	“ “ “	1 id	
Rivadavia	Mayo 21 “	1 baúl	
Colombia	Junio 15 “	1 id	
Venus	“ 9 “	1 bolsa	
Las Mercedes	“ 22 “	1 lío	
Venus	“ 24 “	1 baúl	
Tritón	“ 6 “	1 id	
Saturno	Abril 17 “	1 bolsa	
Golondrina	Junio 6 “	1 lío	
París	Mayo 19 “	1 valija	
María Manuela	Junio 21 “	1 cajón (vacío)	
Tritón	Julio 25 “	1 baúl (vacío)	
Las Mercedes	Agosto 3 “	1 cajón	
París	Mayo 19 “	1 caja	
		1 rollo alambre negro	
		1 id “ pua	

Prefectura General, Octubre 10 de 1901.

Enrique Victorica.
Oficial Mayor.

v-30 Octubre.

Ministerio de Agricultura

Dirección de Inmigración.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 15 de Noviembre á las 2 p. m., para los siguientes servicios, separadamente, durante el año 1902—I. Carne y verdura. II. Pan. III. Víveres secos. IV. Provisión de carbón Cardiff y de cocina para el Hotel de Inmigrantes de la Capital. V. Acarreo de equipajes de inmigrantes de la Capital. VI. Transporte de inmigrantes por vía fluvial.—Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en la Dirección, calle Alsina Nº 627 (altos).—Buenos Aires, Octubre 15 de 1901.—*El Oficial Mayor*.

v-15-Noviembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 10.149



Octubre 22 de 1901.—Draga y Cía.—Distinguir aceites comestibles.

v-29 de Octubre.

Acta Nº 10.121

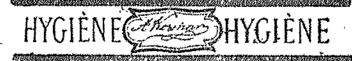
G. Pessan.
Matilde
ROSARIO DE SANTA FÉ

Octubre 7 de 1901.—German Pessan.—Distinguir harinas en general.

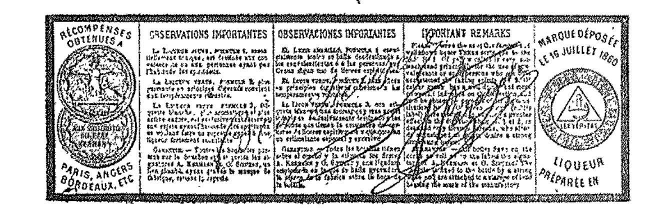
v-29 de Octubre.

Acta Nº 10.140









Octubre 15 de 1901—Les Successeurs de F. Cazanove, L. Marais y Cie.—Distinguir un licor especial.

v-4 de Noviembre.

Acta Nº 10.146



Octubre 21 de 1901.—Herwig y Hansing.—Distinguir agua mineral de mesa.

v-29 de Octubre.

Acta Nº 10.120

G. Pessan.
Elisa
ROSARIO DE SANTA FÉ

Octubre 7 de 1901.—German Pessan.—Distinguir harinas en general.

v-29 de Octubre.

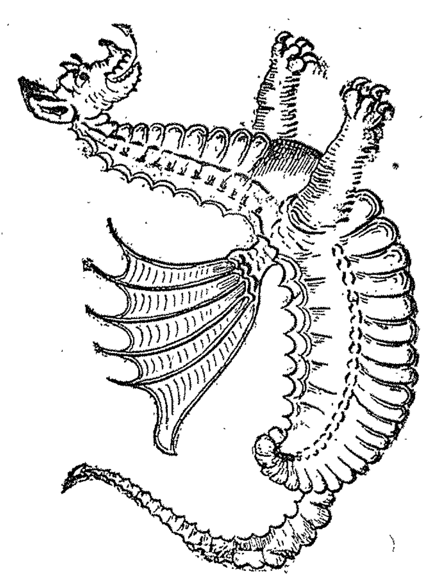
Acta Nº 10.153



Octubre 26 de 1901.—W. Lohmann y Cía.—Distinguir artículos de mercería, bazar, cubiertos en general, cuchillería, jeguetes, cuadros, lozas, parcelanas, cristalería y objetos de adornos y fantasía; tienda y confecciones.

v-29 de Octubre.

Acta Nº 10.150



Octubre 22 de 1901.—Draga y Cía.—Distinguir tejidos en general.

v-29 de Octubre.

Acta Nº 10.090



BITTER GARNIER

PASAJES-RENTERIA

EL BITTER GARNIER en cuya composicion entran solamente plantas higiénicas que se cultivan en las montañas Vascongadas, es el mas sano de cuantos aperitivos se conocen.
Nuestra razón social debe estar estampada á fuego en el corcho de la botella, así como esta etiqueta debe llevar nuestra firma.

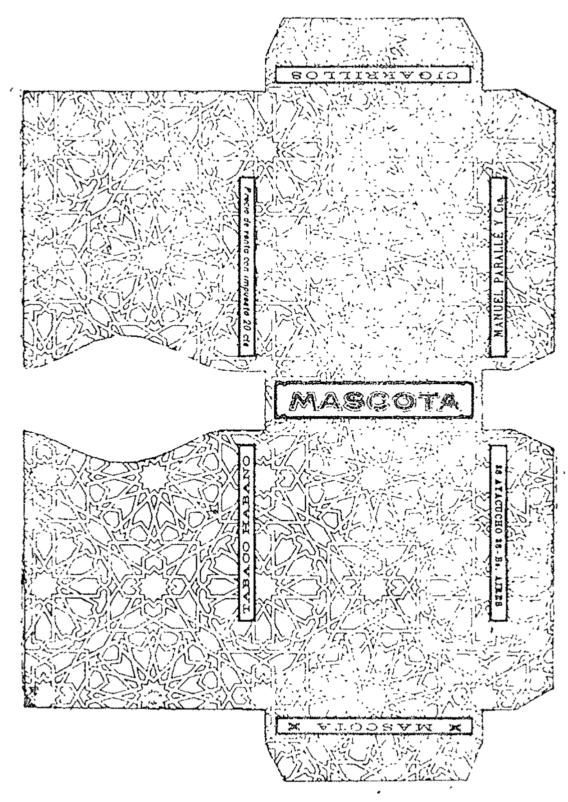
Henri Garnier

Importadores exclusivos para las REPÚBLICAS ARGENTINA, URUGUAY Y PARAGUAY

A. FREIXAS Y CIA
BUENOS-AIRES

Septiembre 17 de 1901—Henri Garnier y Cª.—Distinguir bitter
v-2-Noviembre.

Acta Nº 10.155



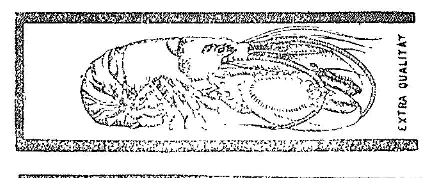
Octubre 25 de 1901—Manuel Parallé y Cª.—Distinguir cigarrillos. v-31-Octubre

Acta Nº 10.156

«Irene»

Octubre 25 de 1901.—B. R. de Azevedo y Cª.—Distinguir yerba mate. v-31 de Octubre.

Acta Nº 10.147





Octubre 22 de 1901.—Schelp y Schelp.—Distinguir conservas de langostas.
v-29 de Octubre.

Acta Nº 10159

«Carcarañá»

Octubre 28 de 1901—Teófilo Ott—Distinguir jabones. v-4-Noviembre.

Acta Nº 10.148



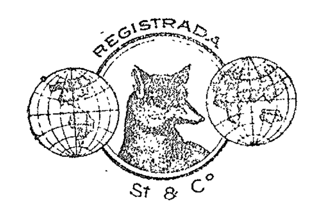
Octubre 22 de 1901.—Subirana y Cª.—Distinguir agua de soda en general.
v-4 de Noviembre.

Acta Nº 10.152

«Yolanda»

Octubre 23 de 1901.—G. y E. Machain.—Distinguir aceite de Oliva.
v-29 de Octubre.

Acta Nº 10.154



Octubre 25 de 1901.—Staudt y Cª.—Distinguir tejidos, confecciones, mercería, sombrerería, tienda, guantería, camisería, ferretería, pinturería, máquinas, droguería, cigarrería, mueblería, yerba mate, té, café, comestibles y bebidas. v-4-de Noviembre.

Acta Nº 10.158.

«Oficial Primero»

Octubre 28 de 1901—Angel Estrada y Cª.—Distinguir útiles de colegio y articulos de escritorio, especialmente papeles.
v-4 de Noviembre.

Tip. Penitenciaria Nacional.